

D.J. (229) ✓

SANTIAGO, 12 ABR. 2019

RESOLUCION N° 01111 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°05644 de 2006; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N°59 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1 Que el Programa "Becas Prácticas Santander", del Banco Santander Chile, facilitará y promoverá que cien estudiantes que se encuentran matriculados en distintas Universidades chilenas, puedan realizar prácticas profesionales en empresas, de acuerdo a los requerimientos académicos que impongan las mismas universidades.

2 Que en ese contexto la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por el Director de Escuela, suscribe un Convenio de Cooperación Educativa del Programa "Becas Prácticas Santander" entre el Becario y la Empresa en que se realizará la Práctica Profesional.

3 La Resolución Exenta N°05644 de 2006, que delega en los Directores de Escuela la facultad de suscribir los Convenios de Práctica Profesional respecto de los alumnos de carreras diurnas y de carreras regulares vespertinas o diurnas con ingreso especial.

4 Que en ese marco, se hace necesario autorizar la acción académica que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo, por tanto,

RESUELVO:

I.- Autorízase el Convenio de Cooperación Educativa del Programa "Becas Prácticas Santander", con el alumno de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, Sr. MARTIN SANTIAGO MATURANA GATICA, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] a realizar su práctica profesional entre el 21 de enero al 22 de abril de 2019, en la empresa Nexus S.A..

II.- El responsable de la Práctica Profesional por parte de la empresa será el Sr. Gonzalo Pérez Adriasola, Gerente Personas y Administración, y por parte de la Universidad es el Sr. Rodrigo Geldes Requena, Director de la Escuela de Industria.

III.- El monto de la Beca asciende a la suma de US \$1.000.- (mil dólares estadounidenses).

IV.- La Beca deberá ser entregada al becario por parte de la Universidad en 3 cuotas iguales y sucesivas, equivalente a todo el período de vigencia de la práctica profesional.

V.- La Unidad responsable de la supervisión de la práctica profesional de parte de la Universidad será la Dirección de la Escuela de Industria.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES Regístrese y Comuníquese

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretaría General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION
Vicerrectoría Académica
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Dirección Jurídica

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

Dirección de Docencia

Departamento de Aranceles

Facultad de Ingeniería

Escuela de Industria

Interesado

PCT/jgcf

